

## CERTIFICADO

El Archivero Judicial de Rancagua certifica que la copia de la escritura pública de fecha 4 de Diciembre de 2013, otorgada en la Primera Notaría de Rancagua, comuna de Rancagua, Repertorio Notarial N°4841-2013, Adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original, al margen del cual no existen anotaciones de revocación o que dejen sin efecto, al día 5 de Diciembre de 2018.

SS/jdom



Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , 10 Diciembre de 2018  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1425096.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

**Repertorio N° 4.841-2013.**

**ACTA**

**SESIÓN DE DIRECTORIO**

**INVERSIONES LA ESTANCILLA S.A.**

sam

En Rancagua, República de Chile, a cuatro de diciembre de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, abogado, Notario Público, Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, comparece: Doña **TATIANA SILVA CORNEJO**, Run 7.326.920-2, chilena, casada, empleada, domiciliada en Camino Tuniche sin número, Rancagua, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada reduce a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Inversiones La

1



Estancilla S.A., efectuada el 12 de noviembre de 2013, la cual es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO INVERSIONES LA ESTANCILLA S.A.** En Rancagua, a 12 de noviembre del año 2013, siendo las 12:30 horas, en las oficinas ubicadas en calle Josefina Granger N° 12, se celebra la Sesión de Directorio de la sociedad **INVERSIONES LA ESTANCILLA S.A.**, también conocida como **LA ESTANCILLA S.A.** I. **ASISTENCIA.** Asisten a la sesión los Directores don Juan Pablo Morales Orellana, don Pedro Miguel Ortiz Cuevas, don Luis Alfredo Toledo Lepe, don Hernán Mauricio Barrios Vega y don Kerzý Estefany Toledo Donoso. Además, sólo con derecho a voz, asiste la asesora del Directorio doña Tatiana Silva Cornejo, quien actuó como Secretaria de Actas. II. **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El acta de la sesión anterior se encuentra firmada por todos los directores asistentes a ella, encontrándose portante aprobada en conformidad a la ley. III. **TEMAS A TRATAR Y ACUERDOS.** 1.- **CONSTITUCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA.** Siendo ésta la primera reunión del nuevo Directorio de la Compañía designado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de julio de año 2012, y luego de un breve debate sobre el particular, por la unanimidad de los señores Directores asistentes, se eligió como Presidente del Directorio y de la Sociedad, a don Luis Alfredo Toledo Lepe, quien agradeció y aceptó la designación. 2.- **RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES AL GERENTE GENERAL.** El Directorio, por unanimidad, acuerda ratificaren su cargo al Gerente General don Pedro Miguel Ortiz Cuevas, acordándose al mismo tiempo otorgarle



poder para que, en su calidad de Gerente General y anteponiendo la razón social a su firma, obligue y represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con las más amplias y completas facultades y derechos, en todos los actos relativos a su objeto o giro, incluso aquellos respecto de los cuales las leyes exigen mandato expreso, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, sin perjuicio y a excepción de las limitaciones que más adelante se expresarán. En especial, don Pedro Miguel Ortiz Cuevas podrá representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **2.1 FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN.**

a) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar actos contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. b) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. c) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de



embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. d) En todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual, solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes



presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder por medio de delegados constituidos anteriormente o que se constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. f) Retirar del Correo, de empresas de courier o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo de cualquier medio de transporte. g) Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos; municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República, Ministerios, Superintendencias; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; instituciones de previsión; instituciones de salud previsual; autoridades del trabajo o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular.

**2.2 FACULTADES LABORALES Y RELACIONADAS CON LEGISLACIÓN SOCIAL.**

a) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones

5 



colectivas. b) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras de Trabajo y en los territorios jurisdiccionales que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. c) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. c) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. e) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. 2.3

### **FACULTADES DE LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES.** a)

Comprar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, lo cobre y perciba, y lo de por pagado y cancelado; señale cabidas y deslindes de los inmuebles, firme planos y minutas y convengan cualquier otra cláusula, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegue en el portador de copia autorizada de la escritura para requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las respectivas inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. A este respecto, deberán tenerse presente las limitaciones que se establecen más adelante. b) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales e importados,



para la fabricación y elaboración de productos. c) Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores de mobiliarios. d) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. e) Comprar y vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad toda clase de documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes, sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante. f) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. Gravar los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos, sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante. h) Aceptar fianzas y solidaridad en favor de la Sociedad; pactar cláusulas penales. i) Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago, sin perjuicio de las limitaciones que se indican al final; rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la sociedad. j) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo



participar como socia gestora comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés. A este respecto, deberán tenerse presente las limitaciones que se indican más adelante. **2.4 FACULTADES BANCARIAS O FINANCIERAS.**

Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar sobre esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, sobregirar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. b) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociaren cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la sociedad. c) Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses, con o sin garantías, sea como



préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas, naturales o jurídicas. d) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras, y arrendar cajas de seguridad. Respecto de las facultades bancarias y financieras, se deberán considerar las limitaciones establecidas más adelante. **2.5**

**FACULTADES JUDICIALES, DE AUTOCONTRATACION Y DELEGATORIAS.**

a) Representar judicialmente a la Sociedad en todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recurso o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de árbitros, aprobar convenios y percibir. b) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. c) Designar abogados patrocinantes y otorgar mandatos judiciales, sólo con las facultades ordinarias del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. d) El mandatario podrá autocontratar en

9   




ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. d) Delegar parcialmente las facultades referidas en los numerales precedentes, sea en dependientes de la sociedad o en terceras personas ajenas a ella. **2.6 FACULTADES GENERALES.** En general, don Pedro Miguel Ortiz Cuevas, en su calidad de Gerente General de la Sociedad, la representará en todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. Además, y conforme a lo previsto en los estatutos de la sociedad y disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el Directorio deja constancia que al Gerente General le corresponde: a) Realizar las operaciones del giro ordinario de la Sociedad, ajustándose a los acuerdos del Directorio, de las Juntas, a la ley, al reglamento y a sus estatutos. b) Representar judicialmente a la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil. c) Desempeñar la función de Secretario del Directorio y de las Juntas, salvo que dichos órganos designen otra persona para tal cargo. d) Vigilar la contabilidad y tener bajo su custodia los libros y documentos. e) Proponer al Directorio el nombramiento y remoción del personal de trabajadores superiores y dar cuenta de las restantes contrataciones para desarrollar el giro social. f) En general, ejercer las demás funciones que le señalen los Estatutos de la Sociedad y las que le encargue el Directorio. **2.7 LIMITACIONES A FACULTADES CONFERIDAS AL GERENTE GENERAL.** Por otra parte, se acuerda por el Directorio que, sin perjuicio de las facultades



otorgadas al Gerente General, para la validez de sus actuaciones en lo que respecta a las siguientes facultades, don **Pedro Miguel Ortiz Cuevas** deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Directores don **Hernán Mauricio Barrios Vega** o don **Luis Alfredo Toledo Lepe**: a) Comprar, vender, prometer comprar, prometer vender y/o enajenar a cualquier título, permutar, ceder y en general adquirir y enajenar a cualquier título, y dar o tomar en arriendo, toda clase de bienes inmuebles o derechos reales constituidos en ellos. b) Dar y recibir bienes en hipoteca, y/o prometer hipotecar. Posponer, alzar y cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad. c) Dar y recibir, posponer, cancelar y alzar prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. d) Otorgar y pactar fianzas simples o solidarias; constituir a la sociedad en codeudora solidaria; garantizar obligaciones de terceros, avalar pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil y/o bancario, y garantizar obligaciones de terceros. e) Pagar por dación en pago de bienes raíces o buses, camiones u otra maquinaria que forme parte del giro principal de la sociedad. f) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades. g) Contratar mutuos de dinero con bancos e instituciones financieras. h) Girar cheques contra cuentas corrientes bancarias de la sociedad. i) Otorgar mandatos judiciales con



las facultades extraordinarias del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. **3.- REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES.** Se acuerda por el Directorio revocar la delegación de poder especial efectuada a favor de don Pedro Miguel Ortiz Cuevas, en la sesión de Directorio celebrada con fecha 23 de octubre del año 2009, la que fue reducida a escritura pública ante el Notario de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela, con fecha 5 de noviembre del mismo año. Se deja constancia que esta revocación sólo producirá efectos una vez formalizado el nuevo poder que se otorga al señor Ortiz en este mismo acto. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** Del mismo modo, la unanimidad de los presentes, acordó que los acuerdos contenidos en la presente acta podrán llevarse a efecto aun antes de la aprobación de la misma, facultando indistintamente a don Pedro Miguel Ortiz Cuevas y a doña Tatiana Silva Cornejo para que actuando individual o conjuntamente, procedan a reducirla a escritura pública en todo o en parte, así como requerir y firmar la solicitud de anotación de la misma al margen de la inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo aproximadamente las 13:15 horas. Para constancia, firman los asistentes: Hay firma ilegible, Juan Pablo Morales Orellana; hay firma ilegible, Pedro Miguel Ortiz Cuevas; hay firma ilegible, Luis Alfredo Toledo Lepe; hay firma ilegible, Hernán Mauricio Barrios Vega; hay firma ilegible, Kerzy Estefany Toledo Donoso; hay firma ilegible, Tatiana Silva Cornejo.”. Conforme con el original



del Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Inversiones La Estancilla S.A., que corre de fojas 08 a fojas 12 vuelta en el Libro de Actas de dicha sociedad. La presente escritura se extiende conforme instrucciones escritas dada por la compareciente. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma la compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia.

  


TATIANA SILVA CORNEJO, Run 7.326.920-2

Repertorio número "Cuatro mil ochocientos cuarenta y uno guión dos mil trece". Doy fe.

  


